SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

E X T R A C T O :

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de noviembre de 2013, fue aprobada mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0007340** del 11 de diciembre de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de diciembre de 2013.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de convalidación de la escritura de constitución de la compañía **HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA,** se otorgó el 1 de septiembre de 2014, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-** 0028940 de 24 SEP 2014

3.- **CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-** 0028940 de 24 SEP 2014 aprobó la convalidación de la escritura pública de constitución de la compañía **HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público la convalidación de la escritura pública de constitución de la compañía **HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura de convalidación de la constitución de la compañía ***HIERRO ESTRELLA S.A. HIERROSTARSA***, se reforma la cláusula tercera correspondiente a la suscripción del capital social, quedando de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- *El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:* **SONIA PIEDAD SAGÑAY SAGÑAY**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; (...)"

DOC

Guayaquil, 24 SEP 2014

AB. NATALIA RODRÍGUEZ AGUIRRE
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO